



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1371 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2330

SANTIAGO, 26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 3 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 722 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 1371 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N° 1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N° 476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de la supervisiónes efectuadas en el periodo comprendido entre los días 6 y 26 de mayo de 2014, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 722 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$6.314.960.- (Seis millones trescientos catorce mil novecientos sesenta pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 722 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1371 de 2014, el Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins procedió a confirmar los cargos imputados. No obstante, fundado en las consideraciones expresadas en dicho acto administrativo, el valor total de la multa asociada, aludido en el considerando primero precedente, sufrió una modificación quedando, en definitiva, en la suma de \$5.416.238.- (Cinco millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos treinta y ocho pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 4° de la precitada Resolución Exenta N° 1371 de 2014, se dispuso remitir el expediente a la Dirección Nacional de JUNAEB para efectos de aplicar la multa definitiva y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$5.416.238.- (Cinco millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos treinta y ocho pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que



realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 2º de la Resolución Exenta Nº 1371 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$5.416.238.- (Cinco millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos treinta y ocho pesos);

ARTICULO 2º. - EJECÚTESE, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, según consta en la Resolución Exenta Nº 1371 de 2014, por un valor total de \$5.416.238.- (Cinco millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos treinta y ocho pesos), según el siguiente desglose:

CONTROLES	INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS EN ETAPA DE DESCARGOS (CM)	TOTAL
Servicio de Alimentación C1	\$1.357.487.-	\$1.357.487.-
Operación, Mantención y Logística C6	\$4.058.751.-	\$4.058.751.-
TOTAL	\$5.416.238.-	\$5.416.238.-

ARTICULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE, el presente acto, a don Carlos Carvallo Escola y a Don Jaime Rey Cortés, en su calidad de representantes legales de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., domiciliado en Avenida La Dehesa Nº181, oficina Nº 1011, piso Nº10, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo



previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/mjrs

Distribución:

1. Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N°2303/2017.



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1371 Fecha Resolución Notificación: 13/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1371 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/11/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014003358	2.2-Variable Control 2014 C1,C6,Lic.16/12	2129	06		C6	3.a	15/12/2014	TOMAR EN COSIDERACION QUE SI BIEN SE ENTREGO RESPUESTA AL ASPECTO IMPUTADO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO SE SOLICITA CONSIDERAR QUE SE SUBSANO EL ASPECTO POSTERIORMENTE, POR LO CUAL, SE ADJUNTA CERTIFICADO DE TRABAJOS DE PINTURA DEL ESTABLECIMIENTO.	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA Y SIN EMBARGO SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE LA RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCION, POR NO APORTAR MEDIOS NUEVOS QUE PERMITAN ACREDITAR QUE DAN SOLUCION AL INCUMPLIMIENTO. AHORA EN REFERENCIA AL TITULO III DE LA LICITACION ID 85-16-LP12, CAPITULO 15, PARRAFO 2 "TRABAJOS DE PINTURA", DICE CLARAMENTE: QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERNOS DE COCINA Y BODEGA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR, TRABAJOS DE PINTURA DEBIERAN ESTAR FINALIZADOS AL MES DE MARZO, Y PRESTADOR CON FECHA DE INSPECCION 02/07/2015, NO HA INICIADO TRABAJOS.	172.429	172.429
2014	05	2014003358	2.2-Variable Control 2014 C1,C6,Lic.16/12	2129	06		C6	3.b	15/12/2014	SI BIEN SE ENMIENDO PARA HACER MAS LEGIBLE EL CERTIFICADO, SE CUMPLIO CON LO SOLICITADO, NO AFECTANDO DE NINGUNA MANERA LA ENTREGA Y CALIDAD DEL SERVICIO HACIA LOS BENEFICIARIOS LA LEY DE BASES "SEÑALA EXPRESAMENTE EN EL ARTICULO 35 "LOS HECHOS RELEVANTES EN EL ARTICULO 35 DE UN PROCEDIMIENTO, PODRAN ACREDITARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA ADMISIBLE EN DERECHO, APRECIÁNDOSE EN CONCIENCIA" POR TAL RAZON AUN CUANDO NO SE HAYAN ACOMPAÑADOS TODOS LOS ANTECEDENTES QUE ACREDITAN LA SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS, LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE SE REALIZARON EN TIEMPO Y FORMA, POR LO ANTERIOR PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO LA MULTA YA QUE TODOS LOS ASPECTOS INDICADOS EN SU FISCALIZACION, FUERON SOLUCIONADOS POR LA EMPRESA, NO SE PRESENTO FACTURAS YA QUE LOS MATERIALES UTILIZADOS SE ENCONTRABAN EN STOCK EN LA BODEGA, CONSIDERESE ADEMAS QUE EL TRABAJO SOLICITADO SE HIZO Y EN NINGUN ASPECTO AFECTO A LA ENTREGA DEL SERVICIO HACIA LOS BENEFICIARIOS, A PESAR DE LO ANTERIOR ESTA PARTE SUBSANO EL EVENTUAL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO EN TIEMPO Y FORMA, DENTRO DE PLAZOS FORMALES EXIGIDOS POR JUNAEB EN LAS ESTAS PARTE CONSIDERA QUE SE IMPUTO ERRONEAMENTE LA MULTA DEBIDO AL HECHO DE QUE EL SUPERVISOR ENCONTRO 2 HORMIGAS EN LA BODEGA, CALIFICANDOLAS COMO PLAGA EN CIRCUNSTANCIAS DE QUE PLAGA, SEGUN LA RAE, ES LA APARICION MASIVA Y REPENTINA DE SERES VIVOS DE LA MISMA ESPECIE QUE CAUSAN GRAVES DAÑOS A POBLACIONES, LO QUE NO HA OCURRIDO EN EL PRESENTE CASO YA QUE FUE ALGO ESPORADICO SUMADO AL HECHO DE QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION, "LAS MEDIDAS DE ERRADICACION DE PLAGAS QUE AFECTEN ADEMAS OTRAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO SERAN CARGO DEL SOSTENEDOR O DUEÑO DEL MISMO" PAGINA 118	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA Y SIN EMBARGO SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE LA RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCION, SEGUN BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12. AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCION PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIO DE VERIFICACION (ORDEN DE TRABAJO N° 001366 DEL 15/05/2014.), NO SE ENTREGAN MEDIOS DE VERIFICACION QUE SOLUCIONEN INCUMPLIMIENTO DE; LA FALTA DE CONEXION PARA INSTALAR EL MATA MOSCA ELÉCTRICO.	0	0
2014	05	2014003358	2.2-Variable Control 2014 C1,C6,Lic.16/12	2129	06		C6	4.a	15/12/2014		Confirma Multa	DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE RECLAMACION, DADO QUE PRESTADOR NO UTILIZA LA INSTANCIA DE DESCARGOS RESPECTIVA LO QUE LO LIMITA A PRESENTAR NUEVAMENTE MEDIOS DE VERIFICACION, PARA UNA INFRACCION GRAVE N°13 CON PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12.	595.664	595.664
2014	05	2014003415	2.2-Variable Control 2014 C1,C6,Lic.16/12	2255	06		C1	9.a	15/12/2014		Confirma Multa	DECLARA INADMISIBLE RECLAMACION DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACION EN INSTANCIA ANTERIOR, PARA UNA INFRACCION QUE ADEMAS ES GRAVISIMA N°6 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12.	137.943	137.943



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1371 Fecha Resolución Notificación: 13/11/2014
N° Resolución Resuelve Descargos: 1371 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/11/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorial	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014003415	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	2255	06		C6	3.a	15/12/2014	TOMAR EN COSIDERACIÓN QUE SI BIEN SE ENTREGO RESPUESTA AL ASPECTO IMPUTADO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO SE SOLICITA CONSIDERAR QUE SE SUBSANO EL ASPECTO POSTERIORMENTE, POR LO CUAL, SE ADJUNTA CERTIFICADO DE TRABAJOS DE PINTURA DEL ESTABLECIMIENTO	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA Y SIN EMBARGO SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE LA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, POR NO APORTAR MEDIOS QUE PERMITAN ACREDITAR LA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. AHORA EN REFERENCIA AL TÍTULO III DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15, PÁRRAFO N°2, "TRABAJOS DE PINTURA", DICE CLARAMENTE: QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERNOS DE COCINA Y BODEGA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR	172.429	172.429
2014	05	2014003415	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	2255	06		C6	4.a	15/12/2014	NO SE PRESENTO FACTURAS YA QUE LOS MATERIALES UTILIZADOS SE ENCONTRABAN EN STOCK EN LA BODEGA, CONSIDERASE ADEMAS QUE EL TRABAJO SOLICITADO SE HIZO Y EN NINGUN ASPECTO AFECTO A LA ENTREGA DEL SERVICIO HACIA LOS BENEFICIARIOS, A PESAR DE LO ANTERIOR ESTA PARTE SUBSANO EL EVENTUAL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO EN TIEMPO Y FORMA, DENTRO DE PLAZOS FORMALES EXIGIDOS POR JUNAE EN LAS	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA Y SIN EMBARGO SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE LA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO N° 001364 DEL 13/05/2014), NO SE ENTREGAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE RESUELVAN EL INCUMPLIMIENTO DE LA FALTA DE LA PROTECCIÓN DE LUMINARIA EN COCINA Y LA RECUBIERTA DE LA LUMINARIA EN SECTOR BODEGA	69.891	69.891
2014	05	2014003340	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	2249	06		C1	9.a	15/12/2014	ESTA PARTE CONSIDERA QUE SE IMPUTO ERRÓNEAMENTE LA MULTA DEBIDO AL HECHO DE QUE EL SUPERVISOR ENCONTRO 2 PALOMAS Y HORMIGAS, CALIFICANDOLAS COMO PLAGA EN CIRCUNSTANCIAS DE QUE PLAGA, SEGUN LA RAE, ES LA APARICIÓN MASIVA Y REPENTINA DE SERES VIVOS DE LA MISMA ESPECIE QUE CAUSAN GRAVES DAÑOS A POBLACIONES, LO QUE NO HA OCURRIDO EN EL PRESENTE CASO YA QUE FUE ALGO ESPORADICO SUMADO AL HECHO DE QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN, "LAS MEDIDAS DE ERRADICACIÓN DE PLAGAS QUE AFECTEN ADEMAS OTRAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO SERAN CARGO DEL SOSTENEDOR O DUEÑO DEL MISMO" PAGINA 118	Confirma Multa	DECLARA INADMISIBLE RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL PRESTADOR, DADO QUE NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIA ANTERIOR, POR LO TANTO SE CONFIRMA MULTA PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°4 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	1.219.544	1.219.544
2014	05	2014005393	2.2-Variable Control 2014 C1,C6.Lic.16/12	2104	06		C6	3.a		POR TANTO, PIDO DEJAR SIN EFECTO LA MULTA YA QUE TODOS LOS ASPECTOS INDICADOS EN SU FISCALIZACIÓN, FUERON SOLUCIONADOS POR LA EMPRESA DENTRO DE PLAZO	Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, POR NO APORTAR MEDIOS NUEVOS QUE PERMITAN ACREDITAR QUE DAN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. AHORA EN REFERENCIA AL TÍTULO III DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15, PÁRRAFO 2 "TRABAJOS DE PINTURA", DICE CLARAMENTE: QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERNOS DE COCINA Y BODEGA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR, TRABAJOS DE PINTURA DEBIERAN ESTAR FINALIZADOS AL MES DE MARZO, Y PRESTADOR CON FECHA DE INSPECCIÓN 03/06/2014, NO	172.429	172.429
Total													2.540.329	2.540.329



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1371 Fecha Resolución Notificación: 13/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1371 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/11/2014

Anexo N°2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014003390	2.2-Variable Control 2014 C1.C6.Lic.16/12	40114	06		C6	5.a	15/12/2014	SI EL VERIFICADOR ACREDITA LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO SEGUN RESPUESTA DE JUNAEB, SE DIO SOLUCION AL INCUMPLIMIENTO DETECTADO.SI BIEN SEGUN BASES ESTE NO ES UN ASPECTO QUE TENGA POSIBILIDAD DE SOLUCION , CONSIDERAR Y REGISTRAR DENTRO DE LA EVALUACION DE DESEMPEÑO QUE HEMOS CUMPLIDO CON LO SOLICITADO.	Rechaza	DÉJESE SIN EFECTO DADO QUE DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO NO SE AJUSTA A LA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	2.875.909	2.875.909
Total													2.875.909	2.875.909



	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL										
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-10:52							
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D		Referencia:		 3072774086907							
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:									
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860							
	REMITENTE										DESTINATARIO	
	Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS		Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV. ALIMENTACION S.A									
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011									
	Comuna: SANTIAGO		Comuna: LO BARNECHEA									
	Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO									
País: Chile		País: Chile										
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 7710112										
Teléfono: 65561802		Teléfono: 1111111111										
 12577101127000111598884001		Referencia: 3072774086907										
		Factura Ref:										
		Observaciones:										
		Peso(g): 272		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0						
		Encaminamiento 1-25-7710112-7		N° Envío 0001-11.598.884		Bulto(s) 001- 001						
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TVX		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 26 - 15				

	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL										
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-10:52							
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D		Referencia:		 3072774086907							
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:									
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860							
	REMITENTE										DESTINATARIO	
	Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS		Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV. ALIMENTACION S.A									
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011									
	Comuna: SANTIAGO		Comuna: LO BARNECHEA									
	Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO									
País: Chile		País: Chile										
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 7710112										
Teléfono: 65561802		Teléfono: 1111111111										
 12577101127000111598884001		Referencia: 3072774086907										
		Factura Ref:										
		Observaciones:										
		Peso(g): 272		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0						
		Encaminamiento 1-25-7710112-7		N° Envío 0001-11.598.884		Bulto(s) 001- 001						
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TVX		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 26 - 15				



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 630,67 | Euro 741,79 | UF 26.665,66 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?

Q

Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

Correos Transparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Datos de la entrega

Envío	000111598884	Entregado a	maziel munos
Fecha Entrega	28/09/2017 10:15	Rut	11641113k

Seguimiento en línea

Nº de Envío

Q Buscar

Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 000111598884 (Nº Referencia : 3072774086907)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 10:15	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 9:09	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:11	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 10:52	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Q Buscar

Empresa

Organigrama

Mision Visión

Proveedores

Correo Transparente

Sitios de utilidad

Aduana

Alog

AMD

CCS

Corfo

Sefofa

ChileAtiende

Prochile

Sercotec

INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes

Políticas de privacidad

Políticas de indemnización

Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami

Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°939

600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03